JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita requerir a la Policía Nacional, para que informe sobre el cumplimento del embargo ordenado en auto del 22 de abril del 2021. Ordene.

Santa Marta, Treinta y uno (31) de enero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en el presente proceso ejecutivo seguido BANCO PICHINCHA S.A. con NIT.890.200.756-7, en contra de JUAN CARLOS LATORRE IGLESIAS con C.C. 85.473.170, se libró mandamiento de pago por auto del 22 de abril del 2021 y se siguió adelante con la ejecución por auto del 31 de agosto del 2021.

En el proceso se decretó medida de cautelar a través de auto del 22 de abril del 2021, consistente en el excedente del salario mínimo legal mensual en una quinta parte del devengado por el demandado JUAN CARLOS LATORRE IGLESIAS como empleado de la POLICÍA NACIONAL EN BOGOTÁ.

Dicha medida cautelar fue comunicada a la POLICIA NACIONAL por Auto Oficio N° 0858 del 9 de julio de 2021, a través de correo electrónico el día 23 de julio de 2021.

A la fecha no hay respuesta alguna por parte de la POLICIA NACIONAL, que permita entrever el cumplimiento de la medida de embargo ordenada.

Por lo que se requerirá al pagador de la POLICIA NACIONAL informe a este despacho, los motivos por el cual no procedido a darle cumplimiento al Oficio N° 0858 del 9 de julio de 2021, por medio del cual le comunicó el embargo del salario del demandado JUAN CARLOS LATORRE IGLESIAS.

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2021.00077.00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. con NIT.890.200.756-7
DEMANDADO: JUAN CARLOS LATORRE IGLESIAS con C.C. 85.473.170

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que en el término no mayor a 5 días hábiles informe a este despacho, los motivos por el cual no procedido a darle cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 22 de abril del 2021, y comunicada en por Oficio N° 0858 del 9 de julio de 2021.

SEGUNDO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 014 de fecha de 15 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0275 DE 14 DE FEBRERO DE 2023

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

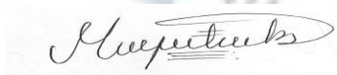

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa39a1a9eb44d604d556fa72ced47dc46fbe02aa228cc39f94fb46c4b5a06064**

Documento generado en 14/02/2023 12:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica